DICTAMEN Nº 709
REF: Expte. Nº E18-2019-1108 A MENDOZA, EDUARDO Y OTROS S/ACCIÓN DE AMPARO" Expte. Nº 8882/17.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se remiten las actuaciones para conocimiento, intervención técnica y apreciación de este organismo Asesor sobre Proyecto de Decreto que tiene presente la Sentencia Judicial Nº 117/17 de la Cámara Contenciosa Administrativa Sala I de esta ciudad en los autos caratulados: **"MENDOZA, EDUARDO Y OTROS S/ACCIÓN DE AMPARO", Expte Nº 8882/17,** la cual hace lugar a la Acción de Amparo promovida por los actores Sres. Eduardo Mendoza, Mirta Acosta, Dominga Ángela Cuellar y Lorenzo Digan, ordenando al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a que en el plazo de dos (02) días de notificado, arbitre los medios a fin de cumplir con la liquidación y pago de bonificación por riesgo de salud otorgada por Decreto Nº 2360/15 y Resolución Nº 1976 de fecha 15/10/15 conforme Planilla Anexa XI Nº 20, 60, 64 y 70, con más intereses reclamados.

Que de la mencionada sentencia tomó conocimiento Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, conforme fs. 5/7.

En ese orden, obran intervenciones de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública (fs. 8/13 y 19/27), mediante la que se agregaron Act. Simples de agentes reclamantes y conformaron de Planillas en Concepto Bonificación Riesgo de Salud Planilla Cálculo Intereses al 30/06/19, consignadas por el Auditor Interno de la Unidad de Recursos Humanos del MSP, conforme lo ordenado por la sentencia.

Que a fs. 32/35 obra copia certificada de Sentencia Nº 117 Juez Sala Primera Cámara en lo Contencioso Administrativo, que hace lugar a la acción de amparo promovida por los agentes Eduardo Mendoza, Mirta Acosta, Dominga Ángela Cuellar y Lorenzo Digan.

La medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial notificada cuyo plazo de aplicación se encuentra en curso.

En consecuencia, este organismo asesor no opone objeciones técnicas y considera oportuno se dé curso a la medida judicial, dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

13 DIC 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

Dr. Juan Manuel Coronel G.
ABOGADO
Asesoría General de Gobierno

COPIA DIGITAL